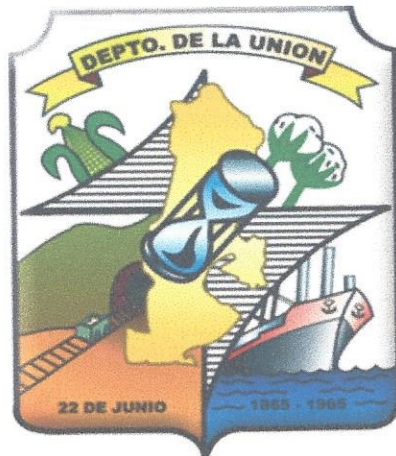
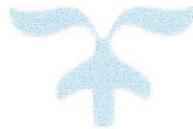


ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN

Código de Ética y Normas de Conducta



LA UNIÓN, AGOSTO 2016.

INDICE

CAPITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES..... 3

CAPITULO II

COMPROMISO DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS..... 4

CAPITULO III

DEBERES ÉTICOS..... 5

CAPITULO IV

PROHIBICIONES..... 5



CÓDIGO DE ÉTICA Y NORMAS DE CONDUCTA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

OBJETIVO

Art. 1.El Código de Ética tiene por objetivo, normar la conducta de los funcionarios/as y empleados/as de la Alcaldía Municipal de La Unión, de modo que esté enmarcada en los principios éticos, a fin de garantizar que sus actuaciones cuenten con el más alto grado de honestidad, moralidad y eficiencia.

Corresponde al Concejo Municipal emitir este Código de Ética en base a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de La Unión, Departamento de La Unión.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 2.El presente Código, se aplicará a todos los funcionarios/as y empleados/as de esta municipalidad.

PRINCIPIOS

Art. 3.Los principios éticos y normas de conducta, que deben cumplir los funcionarios/as y empleados/as son los siguientes:

- 1) **SERVICIO:** colaborar con diligencia, por una causa u objetivo con la finalidad de satisfacer las necesidades del usuario, y lograr la eficiencia.
- 2) **PROFESIONALISMO:** Es la disposición de ejercer de manera responsable, todas las funciones encomendadas en función de su cargo.
- 3) **RESPONSABILIDAD:** significa disposición y diligencia en el cumplimiento de actos de servicio, función o tareas encomendadas; disposición para rendir cuentas y asumir las consecuencias de la conducta pública sin excusa alguna.
- 4) **LEALTAD:** exige permanente fidelidad que se traduce en constancia y solidaridad con la institución, superiores, compañeros y subordinados.
- 5) **TRABAJO EN EQUIPO:** formar parte de un equipo significa una acción deliberada para identificar y eliminar las dificultades y para sustituir las actitudes inadecuadas por aquellos que llevan a obtener una **realización excelente**



- 6) CALIDAD: grado de perfección o de eficacia con que un empleado(a) deberá de prestar sus servicios, satisfaciendo los requerimientos de aptitud en la ejecución de su trabajo.
- 7) COMUNICACIÓN: implica interrelacionarse entre dos o más personas, con entendimiento y cortesía, utilizando cualquier medio existente sin perder la cordura y el respeto personal.
- 8) DEDICACIÓN: cualidad de una persona para desarrollar con sumo cuidado, diligencia y atención las actividades que realiza.
- 9) EFICACIA: demanda la realización y cumplimiento de programas y actuaciones públicas al menor costo, para los contribuyentes, evitando demoras y atraso en el trabajo y el logro efectivo de las tareas encomendadas.
- 10) RESPETO: exige tratar con la debida consideración, y armonía a los demás, de la misma manera como deseamos que nos traten, obteniendo de esa manera un ambiente sano de trabajo y de cordialidad.
- 11) SINCERIDAD: actitud de expresarse libremente sin fingimientos, sin mentiras, falsedades u otras acciones que no sean de pura confianza.
- 12) IGUALDAD: Exige atender a las personas que demandan o solicitan sus servicios sin ningún tipo de preferencias; sin discriminación política, social, económica o religiosa.

CAPITULO II

COMPROMISO DE LOS FUNCIONARIOS/AS Y EMPLEADOS/AS

Art. 4. Los funcionarios/as y empleados/as, tendrán los compromisos siguientes:

- a) Velar porque la administración de los recursos de la municipalidad estén orientados al cumplimiento de metas Institucionales;
- b) Ser transparente en la toma de decisiones, sin involucrar los intereses personales y sin el ánimo de perjudicar a los demás.
- c) Conservar en buen estado los bienes que la municipalidad les asigne para el buen cumplimiento de sus funciones y abstenerse de su uso para beneficio propio o para el de sus familiares, allegados o personas ajenas.

CAPITULO III

DEBERES ÉTICOS

Art. 5. Son deberes de los Funcionarios/as y Empleados/as:

- a) Respetar y Guardar la debida consideración a sus superiores, subalternos y demás compañeros de trabajo;
- b) Atender al público con amabilidad, cortesía y eficacia, guardando el debido respeto;
- c) Desempeñar las funciones asignadas en forma diligente, cuidadosa, con eficiencia y en la forma, tiempo y lugar que le fueren solicitadas;
- d) Ajustar su conducta a las disposiciones de carácter general, respetar los principios éticos, morales y cívicos.
- e) Guardar rigurosa reserva de los asuntos y documentos de los que tenga conocimiento por razón de su cargo y sobre todo asunto administrativo.

CAPITULO IV

PROHIBICIONES.

Art. 6. Los Funcionarios/as y Empleados/as se les prohíbe:

- a) Alterar, falsificar, destruir o sustraer cualquier documento, valores o información perteneciente a la municipalidad.
- b) Hacer propaganda política partidista en el lugar de trabajo o durante el desempeño de sus labores.
- d) Asentar hechos falsos o incompletos en documentos que levante en el ejercicio de sus funciones o informes que rinda a sus superiores;
- e) Pedir o recibir dádivas o favores en razón de hacer, dejar de hacer, apresurar, o retardar trámites que correspondan a sus funciones;

Art. 7. En cuanto a sanciones, procedimientos de aplicación de sanciones y comisión de ética institucional, se aplicará lo establecido en la Ley de Ética Gubernamental.



Art.- 8.-El presente CODIGO DE ETICA Y NORMAS DE CONDUCTA entrara en vigencia el día después de su aprobación por el Concejo Municipal de La Unión, Departamento de La Unión.

APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL, POR ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO DOS DEL ACTA NUMERO CINCUENTA Y TRES DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2016.



[Handwritten signature]
Ezequiel Milla Guerra,
Alcalde Municipal.



[Handwritten signature]
Salvador Antonio Ahues Espinoza
Síndico Municipal



[Handwritten signature]
Licda. Emperatriz Marily Alas Melgar,
Secretaria Municipal.

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL.

CERTIFICA: Que en el libro de Actas y Acuerdos Municipales de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que la Municipalidad de La Unión, lleva durante el presente año, se encuentra el **ACTA NÚMERO CINCUENTA Y TRES:** Sesión Ordinaria, celebrada en el salón de Reuniones, del Centro Municipal de Prevención de la Violencia, a las siete horas y treinta minutos, del día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, en la cual consta el acuerdo que literalmente **DICE: ACUERDO NUMERO DOS:** Considerando que con el objeto de normar la conducta de los funcionarios y empleados de la Alcaldía Municipal de La Unión, de modo que esté enmarcada en los principios éticos, a fin de garantizar que sus actuaciones, cuente con el más alto grado de honestidad, moralidad y eficiencia, se ha elaborado el Código de Ética y Normas de Conducta de la Alcaldía Municipal de La Unión, POR TANTO; en uso de sus facultades constitucionales y municipales, este Concejo ACUERDA: Aprobar en todas y cada una de sus partes EL CODIGO DE ETICA Y NORMAS DE CONDUCTA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNION. COMUNIQUESE. // Es conforme con su original con el cual se confrontó y para los efectos de ley, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de La Unión, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil dieciséis.




Emperatriz Marily Alas Melgar.
Secretaria Municipal.